



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 0003-2019-MEM/DGFM

Lima, 20 MAY 2019

Visto: la Resolución Secretarial N° 018-2019-MEM/SG que aprueba la Directiva N° 008-2019-MEM/SG "Directiva para la fiscalización posterior de los procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas";

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, quedando las entidades obligadas a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que mediante Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, se reguló la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, disponiendo en la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria que los Ministerios, entre otras entidades señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, dictan normas específicas para la implementación de la fiscalización posterior;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 018-2019-MEM/SG se aprobó la Directiva N° 008-2019-MEM/SG que establece disposiciones que regulan las acciones de fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos precisados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el numeral 7.1.2 de la Directiva precitada en el párrafo anterior, establece que el proceso de fiscalización posterior estará a cargo de los Titulares de los órganos y unidades orgánicas del MEM, quienes a su vez, designarán a un equipo de personas que serán responsables de efectuar la fiscalización posterior, debiendo designar a un Coordinador General de los mismos;

Que, el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 008-2019-MEM/SG, establece que los Titulares de los órganos y unidades orgánicas que tengan a su cargo procedimientos administrativos contemplados en el TUPA del MEM, designarán mediante Resolución Directoral a tres (3) profesionales que integrarán el Equipo de Fiscalización Posterior Aleatoria, uno de ellos actuará como Coordinador General del Equipo; asimismo el numeral 8.1 de la precitada norma señala que a partir de la publicación de la Resolución Secretarial N° 018-2019-MEM/SG, los órganos y unidades orgánicas deben designar al personal responsable de comunicar efectuar la fiscalización posterior, debiendo comunicar dicho acto a la Secretaría General, con copia a la Oficina de Tecnologías de la Información; en lo sucesivo se aplicará lo dispuesto en el numeral 7.2.1;



Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2018-MEM/DGFM, se ratificó como responsables de efectuar la fiscalización posterior a los expedientes de los Procedimientos Administrativos del TUPA del Ministerio de Energía y Minas, correspondientes a la Dirección General de Formalización Minera a la Abogada Rocío Esperanza Suárez García – Coordinadora General y al señor John Edward García Ccaipani;

Que, corresponde designar a los profesionales de la Dirección General de Formalización Minera que serán responsables de efectuar la fiscalización posterior a los procedimientos administrativos del TUPA de la Dirección General conforme a lo señalado en el numeral 8.1 de la Directiva N° 008-2019-MEM/SG;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA** la designación de responsables de efectuar la fiscalización posterior a los procedimientos administrativos del TUPA del Ministerio de Energía y Minas correspondientes a la Dirección General de Formalización Minera, a favor de la Abg. Rocío Esperanza Suárez García, Coordinadora General y Lic. John Edward García Ccaipani, dispuesta por Resolución Directoral N° 006-2018-MEM/DGFM de 11 de julio de 2018.

**Artículo 2°.- DESIGNAR**, como responsables de efectuar la fiscalización posterior a los procedimientos administrativos del TUPA del Ministerio de Energía y Minas, correspondientes a la Dirección General de Formalización Minera, a las siguientes personas:

- Daniel Herrera Bazan, Coordinador General
- Rocío Esperanza Suárez García
- Fernando Paca Palao

**Artículo 3°.-** Las personas designadas en el artículo precedente, se encargarán de efectuar la fiscalización posterior de los procedimientos administrativos, conforme a los plazos y disposiciones establecidas en la Directiva N° 008-2019-MEM/SG.



Regístrese y comuníquese.

  
LENIN A. VALENCIA ARROYO  
Director General de Formalización Minera  
Ministerio de Energía y Minas